



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF. SUCESIÓN No 2020-0239

Por reunir los requisitos formales establecidos en el artículo 82 del CGP, el Juzgado DISPONE:

1.- DECLARAR, ABIERTO Y RADICADO en este Despacho Judicial, el proceso de SUCESIÓN intestada del causante JOSÉ ANTONIO CONTRERAS GÓMEZ, identificado con C.C. N° 69.883 quien falleciera el 27 de julio de 2007, en esta ciudad capital.

2.- DAR a la presente, el trámite establecido en el artículo 488 y s.s. del C. G. del P.

3.- Se reconoce a los señores KELLY YULIANA CONTRERAS NAVAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.012'391.523, y BRAYAN ESTEBAN CONTRERAS NAVAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.013'685.757, en representación de su difunto padre STEVE LOOR CONTRERAS GIL quien a su vez era hijo del causante JOSÉ ANTONIO CONTRERAS GÓMEZ, como interesados en el presente sucesorio en su calidad de NIETOS del último mencionado, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4.- De conformidad con lo normado en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, se ORDENA el EMPLAZAMIENTO de todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. SECRETARÍA proceda a realizar la inscripción.

5.- **Informe la parte demandante** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre el inicio de las presentes diligencias sin necesidad de oficio que así lo ordene, bastando para el efecto copia del presente proveído y del escrito contentivo de los inventarios y avalúos.

Realícese el trámite anterior por la parte demandante.

6.- De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, art. 8º, secretaría proceda a incluir el presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

7.- Como quiera que en los hechos de la demanda se informa sobre la existencia otros hijos del causante, señor JOSÉ ANTONIO CONTRERAS GÓMEZ, de conformidad con lo preceptuado en el art. 488 del C.G.P., se ordena la notificación a los señores LUZ MARINA CONTRERAS GIL, MARÍA ANTONIA CONTRERAS GIL, RUBÉN CONTRERAS GIL y PEDRO JOSÉ CONTRERAS GIL; habiéndose informado la dirección de los mencionados y encontrándose los correspondientes registros civiles de nacimiento, se le requiere para que en el término de veinte (20) días, declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido.

Para efectos de lo anterior, la parte demandante deberá proceder conforme lo normado en el art. 6º del Decreto 806 de 2020,

enviando a la dirección física de los mencionados, copia del **auto admisorio de la demanda**.

Igualmente debe dar cumplimiento a lo normado en el art. 8º ibídem, afirmando que las direcciones físicas suministradas corresponden a las utilizadas por las personas a notificar y comunicará la forma como las obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

Se le REQUIERE a la parte demandante para que dentro del término perentorio de diez (10) días proceda a acreditar el cumplimiento de las órdenes aquí impartidas **so pena de requerirla por desistimiento tácito de la acción**.

Vencido los términos antes concedidos, SECRETARÍA ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO.

La anterior providencia se notifica por estado No. **091**
Hoy 2 de diciembre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Lac

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**470a6aaf00b83c92149ae218d6c02da4db50ea35e4ee91a710281d383d
8e842e**

Documento generado en 01/12/2020 04:49:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>